

sin que se hubiese formulado reclamación se entenderá que existe conformidad por parte de la Entidad, adquiriendo firmeza el pago efectuado en función de dicho colectivo. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por MUFACE dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de las mismas.

5.3 Duración.

Los efectos del presente Concierto, se iniciarán a las cero horas del día 1 de enero de 1987 y se extenderán hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

5.4 Prórrogas y continuidad asistencial.

Si alguna de las Entidades concertadas durante 1987 no suscribiese Concierto para 1988, continuará obligada a prestar asistencia sanitaria a sus asegurados en los términos del presente Concierto durante el mes de enero de 1988, abonándose por MUFACE la prima convenida para 1988 con el resto de las Entidades. Además continuarán vigentes los efectos asistenciales del Concierto, incluso después del 31 de enero de 1988, en los casos en que estuviese prestandose en dicha fecha una asistencia hospitalaria y en la asistencia por maternidad cuando el parto estuviese previsto para los primeros quince días de febrero.

5.5 Lesiones por accidente de automóvil.

En el caso de lesiones originadas por accidentes comprendidos en el ámbito del Seguro de Automóviles u otro que legalmente esté establecido, se tendrá en cuenta la normativa reguladora. Siempre que existiese tercero civilmente responsable, la Entidad se subrogará en los derechos y acciones de los beneficiarios derivados de la asistencia sanitaria prestada, quedando éstos obligados a facilitar a aquella los datos e informaciones necesarias.

CAPITULO VI

Normas finales

6.1 Impuestos.

Todos los impuestos, arbitrios, tasas y exacciones que graven este Concierto o los actos que de ella se deriven, serán de cuenta de la Entidad.

6.2 Comprobaciones.

MUFACE se reserva el derecho de solicitar de la Entidad cuantos datos considere oportunos sobre la asistencia sanitaria y sobre las instalaciones y características de los Centros sanitarios que figuren en el Cuadro de la Entidad. Asimismo quedará obligada a facilitar la comprobación de los mismos por los Servicios de MUFACE.

6.3 Recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones que surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Concierto serán resueltas por el órgano competente de MUFACE, según lo establecido en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se entenderá siempre competente el Director general de MUFACE. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro para las Administraciones Públicas.

En su caso, la jurisdicción competente será siempre la contencioso-administrativa.

6.4 Anexos.

Son anexos al presente Concierto:

- I. Baremo de actos médicos.
- II. Urgencias vitales.

El presente Concierto consta de 24 páginas numeradas y selladas de texto; así como de las páginas que contienen el anexo I; y de las páginas 1 y 2, que contienen el anexo II.

Por la Entidad,

Por MUFACE:
El Director general,

ANEXO II

Relación de Entidades que han suscrito Concierto con MUFACE

1. Compañía de Seguros «Adeslas, Sociedad Anónima».
2. «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».
3. «Iguatorialio Colegial de Asistencia Médico-Quirúrgica, Sociedad Anónima» (La Coruña).
4. «Iguatorialio Médico-Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima de Seguros» (Santander).
5. «La Equitativa de Madrid, Sociedad Anónima».
6. «Previsas, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».
7. «Sanitas, Sociedad Anónima».
8. «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros».

MINISTERIO DE CULTURA

33428 ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª), en recurso contencioso-administrativo número 53.657, interpuesto por don Manuel Esteban Ballester Almadana.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.657, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Manuel Esteban Ballester Almadana, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 22 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Manuel Esteban Ballester Almadana, contra las resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 7 de noviembre de 1983 y 10 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, liberando al recurrente de la obligación de reedificar que allí se establecía, absolviendo a la Administración de las demás peticiones que figuran en el súplico de la demanda, y todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

33429 ORDEN de 15 de diciembre de 1986 por la que se convocan subvenciones a Empresas de exhibición cinematográfica para el acondicionamiento de las salas.

Ilmos. Sres.: La modernización de las salas de exhibición cinematográfica constituye una medida de indudable importancia para el desarrollo del sector cinematográfico, en cuanto contribuye a mantener e incrementar la asistencia del público a la proyección comercial de películas.

Con la finalidad de impulsar este esfuerzo de modernización emprendido por el sector privado, el Ministerio de Cultura viene concediendo, desde 1984, subvenciones para la renovación y actualización de los elementos técnicos de proyección y sonido de dichas salas, medida de estímulo que se considera conveniente mantener en el presente año.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la concesión de subvenciones, por un importe total de 187.075.744 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.108.771, programa 456-C, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1986.

Dichas subvenciones tienen por finalidad contribuir a la financiación de inversiones que tengan por objeto, preferentemente, la modernización de los elementos técnicos de proyección y sonido de las salas comerciales de exhibición cinematográfica, con exclusión de las salas X.

Segundo.-La cuantía, por sala, de las subvenciones que se concedan no podrá exceder del 60 por 100 del coste reconocido de la inversión, ni superar, en ningún caso, la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Tercero.-Las subvenciones podrán ser solicitadas únicamente por las Empresas de exhibición cinematográfica que figuren debidamente inscritas en la correspondiente Sección del Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mediante instancia presentada ante dicho Orga-

nismo (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid), o por cualquier medio de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Presupuesto económico y, en su caso, proyecto de instalación que se pretende y obras a realizar.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y de la Licencia Fiscal, si se trata de Sociedades, o de esta última y del documento nacional de identidad, cuando se trate de personas físicas.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 29 de diciembre del año en curso.

Quinto.—Las solicitudes serán examinadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

- El Secretario general del Instituto.
- El Subdirector general del Departamento de Protección.
- Tres representantes designados por la Federación de Entidades de Empresarios de Cine de España.
- Un representante designado por Unicine España.

Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La Comisión valorará para la resolución de las solicitudes las siguientes circunstancias:

- a) Que la viabilidad comercial del local para el que se pretenda la ayuda resulte justificada.
- b) Si es sala única en la localidad.
- c) El mayor número de días de funcionamiento como tal sala de exhibición durante el año 1985.
- d) El grado de tecnificación en cabina.
- e) Que el titular de la sala para la que se solicita la subvención no haya sido beneficiario de estas ayudas en los años inmediatos precedentes.

Séptimo.—La Comisión podrá recabar informes de carácter jurídico, facultativo o técnico, si lo considerase necesario, para el mejor examen y valoración de las solicitudes presentadas.

Octavo.—La subvención se hará efectiva una vez realizada la inversión, a cuyo efecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y del Decreto 2784/1964, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), y normas complementarias, el beneficiario vendrá obligado a justificar el gasto mediante los oportunos documentos de Caja.

La Administración podrá practicar las inspecciones que estime oportunas en orden a la comprobación de que las adquisiciones o instalaciones realizadas se ajustan a la documentación presentada por el beneficiario como anexo a su solicitud.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de diciembre de 1986.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

33430 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, en su edición de 1986, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con la Orden de 15 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, edición de 1986, esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Juan Manuel Velasco Rami, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

- Doña Carmen Bravo-Villasante Arenas.
- Don Gerardo Manrique de Lara y Velasco.

Don Joaquín Fernández Bernádez de Quiros.
Don Meliano Nilamón Peraile Redondo.
Doña Angela Castiñeira Ionescu.
Don Joan Manuel Gisbert Ponsole.

Secretario: Don Javier Abásolo Fernández, Director del Centro del Libro y la Lectura.

Segundo.—El Jurado acordó conceder por mayoría el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, 1986, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Francisco Martín Iglesias («Paco Martín»), por su obra «Das cousas de Ramón Lamote», publicada en coedición por Editorial Galaxia y Ediciones S. M.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

33431 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un radiador de chapa de acero Manaut 600.110, fabricado por «Manaut, Sociedad Anónima», en Martorelles, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Manaut, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Martín, sin número, municipio de Martorelles, provincia de Barcelona, para la homologación de radiadores de chapa de acero, fabricados por «Manaut, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Martorelles (Barcelona).

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio de Ensayo de Emisores de la Universidad Politécnica de Barcelona, mediante dictamen técnico con clave 00221, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N+H 1/04, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificados por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CYR-46/1, con fecha de caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 27 de octubre de 1988, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s, y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera.—Descripción: Material.
- Segunda.—Descripción: Potencia. Unidades: W/m.
- Tercera.—Descripción: Exponente.

Valor de las características para cada marca y modelo.

Marca y modelo: Manaut 600.110.

Características:

- Primera: Chapa de acero.
- Segunda: 83.
- Tercera: 1,30.

Este radiador fue homologado en fecha 15 de marzo de 1984 con el número de homologación R-0046, mejorada la potencia con posterioridad fue homologado en fecha 19 de noviembre de 1985, con el número de homologación R-0046/1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de octubre de 1986.—El Director general, Miguel Puig Raposo.